

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **084**

PERÍODO LEGISLATIVO **2016**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 138/16 ADJUNTANDO LAS LEYES PROVINCIALES Nº1090, Nº 1091, Nº 1092, Nº 1093, Nº 1094, Nº 1095, Nº 1096, Nº 1097 Y Nº 1098.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1521	27 JUL 2016	HORA 13:58
FIRMA		

NOTA N° 138
GOB.

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
28 JUL 2016	
MESA DE ENTRADA	
N°	Hs. 16 FIRMA

USHUAIA, 26 JUL. 2016



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales N° 1090, N° 1091, N° 1092, N° 1093, N° 1094, N° 1095, N° 1096, N° 1097 y N° 1098, promulgadas por Decretos Provinciales N° 1375/16, N° 1376/16, N° 1377/16, N° 1378/16, N° 1379/16, N° 1380/16, N° 1381/16, N° 1406/07 y N° 1407/16 respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, lo saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pose a Sec. Leg.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

27-7-16

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

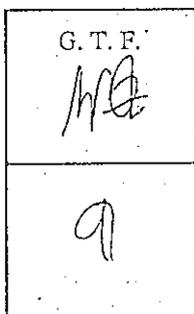


USHUAIA, 22 JUL. 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1090** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1375 / 16



Leonardo Artel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Frosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.



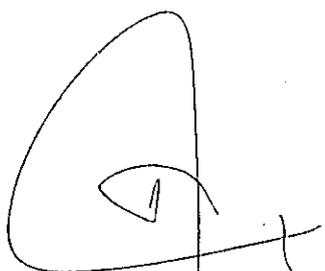
*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

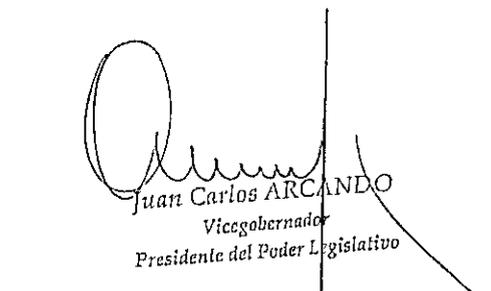
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título oneroso a la Universidad Tecnológica Nacional el dominio del inmueble individualizado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Pacela 25e, Matrícula II – A – 4170 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1090
USHUAIA, 22 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

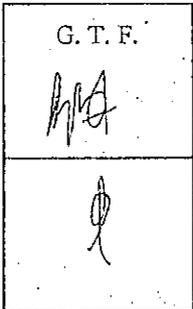


USHUAIA, 22 JUL. 2016

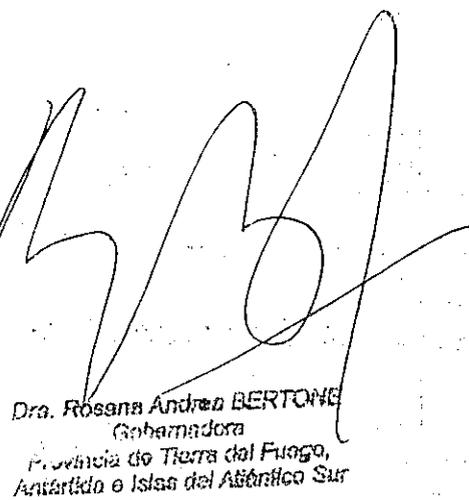
POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1091** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **1376 / 16**




Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.



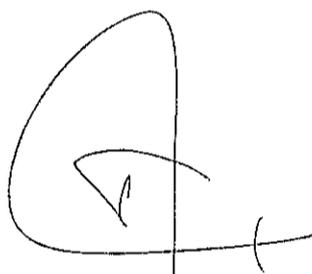
*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

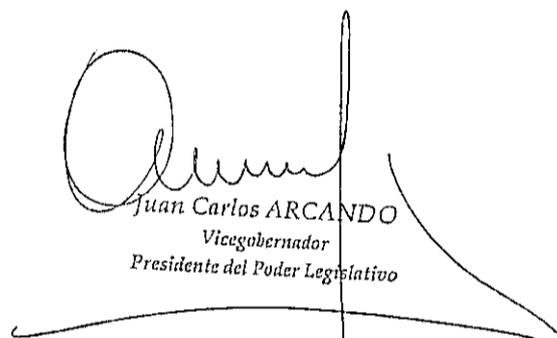
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Derógase la Ley provincial 994.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

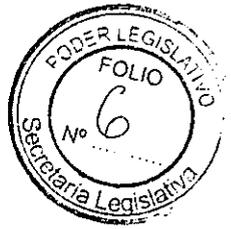

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1091
22 JUL. 2016
USHUAIA,.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y.T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

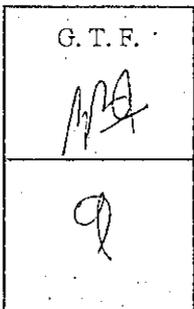


USHUAIA, 22 JUL. 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1092** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1377 / 16**



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL N° 1092

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley provincial 65, Régimen Turístico Provincial, por el siguiente texto:

"Artículo 27 El Secretario de Política Interna tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) coordinar la planificación estratégica de la actividad turística provincial, como así también sus planes operativos y de manejo, de inversiones e infraestructura;
- b) coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la institución a su cargo, en base a las directivas emanadas del presidente;
- c) proponer al presidente las medidas tendientes a la mejora continua y la modernización en la organización de la institución;
- d) representar al Instituto ante organismos públicos y privados en el ámbito provincial, nacional e internacional;
- e) suscribir convenios con distintos organismos 'ad referéndum' del presidente del Instituto, en las materias y asuntos que se encuentren bajo su órbita de actuación;
- f) reemplazar al presidente en caso de enfermedad o ausencia de éste del ámbito provincial. En caso de muerte, renuncia o incapacidad del mismo, dicho reemplazo tendrá lugar por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, lapso en el cual el Poder Ejecutivo deberá nombrar las nuevas autoridades;
- g) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo; y
- h) toda otra función que le delegue el presidente del organismo."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 28 de la Ley provincial 65, Régimen Turístico Provincial, por el siguiente texto:

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo



REGISTRADO BAJO EL N° 1092

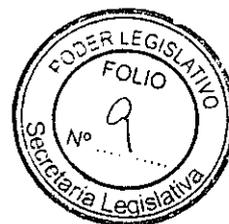
“Artículo 28.- El Secretario de Política Externa tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) desarrollar estudios de investigación e inteligencia de mercados, de márketing turístico y de posicionamiento de marca tendientes a incrementar el desarrollo turístico con destino Tierra del Fuego;
- b) planificar y ejecutar acciones y eventos de promoción y difusión turística propios, como así también participar activamente de aquellos de terceros que sean de interés para Tierra del Fuego, en el mercado turístico nacional e internacional, tendientes al desarrollo del destino y la actividad turística;
- c) mantener contacto activo y permanente con los distintos sectores que regulan y promueven la actividad turística en el orden provincial, nacional e internacional;
- d) representar al Instituto ante organismos públicos y privados en el ámbito provincial, nacional e internacional;
- e) coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la institución a su cargo, en base a las directivas emanadas del presidente;
- f) suscribir convenios con distintos organismos ‘ad referéndum’ del presidente del Instituto, en las materias y asuntos que se encuentren bajo su órbita de actuación;
- g) elaborar el plan de trabajo de la Secretaría y presentarlo ante la Presidencia para su aprobación;
- h) reemplazar al presidente en caso de enfermedad o ausencia simultánea del mismo y del Secretario de Política Interna del ámbito provincial;
- i) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo; y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly.T.

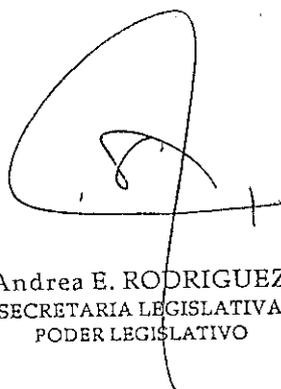
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Poder Legislativo*



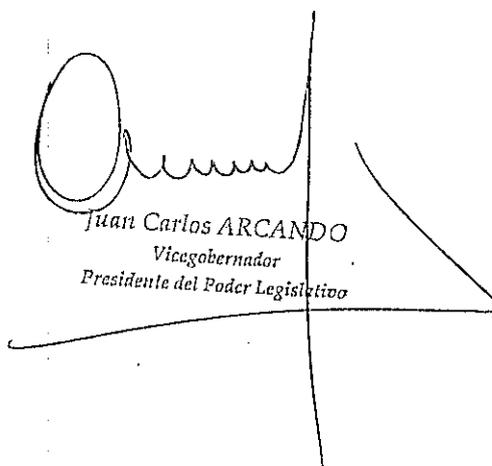
j) toda otra función que le delegue el presidente del organismo."

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.



Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1092
USHUAIA, 22 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly.T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

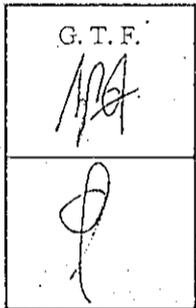


USHUAIA, 22 JUL. 2016

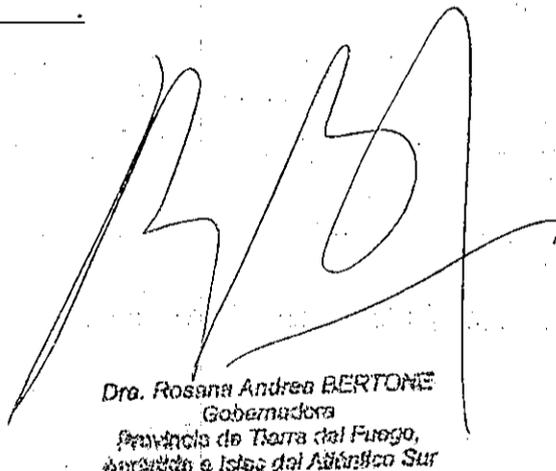
POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1093**. Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

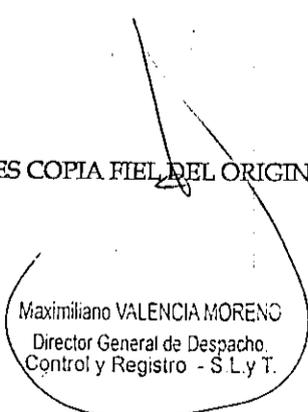
DECRETO N° **1378/16**




Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley provincial 1071, Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), por el siguiente texto:

"Artículo 26.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 11 de diciembre de 2016, a excepción de los artículos 6º, 7º y 15, que entran en vigencia a partir de la promulgación de la presente y modifican de pleno derecho toda norma que se oponga a las disposiciones previstas en los mismos.

El mandato de los directores del IPAUSS caducará el 10 de diciembre de 2016."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1093
USHUAIA, 22 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.LyT.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

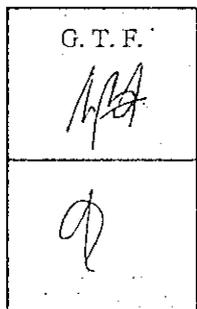


USHUAIA, 22 JUL. 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1094** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **1379/16**



[Handwritten signature of Leonardo Ariel GORBACZ]
[Handwritten signature of Dra. Rocana Andrea BERTONE]

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rocana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature of Maximiliano Valencia Moreno]
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.LyT.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley provincial 1061, por el siguiente:

"Artículo 9º.- Fíjase en nueve mil trescientos ochenta y nueve (9.389) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2016."

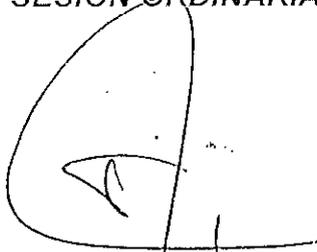
Artículo 2º.- Los cien (100) cargos incorporados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, sólo podrán ser destinados a cubrir necesidades de servicio en el ámbito del Poder Ejecutivo conforme el siguiente detalle:

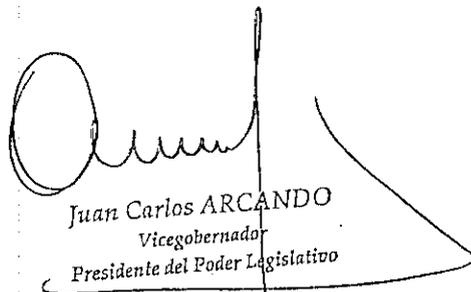
- a) cincuenta (50) vacantes para ser destinadas a cubrir personal profesional de distintas especialidades de áreas relacionadas con la salud en el ámbito del Ministerio de Salud; y
- b) cincuenta (50) vacantes para ser destinadas a cubrir personal de policía en el ámbito del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad.

Artículo 3º.- Autorízase al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

REGISTRADO BAJO EL N° 1094

USHUAIA: 22 JUL. 2016

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 22 JUL. 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1095** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **1380/16**

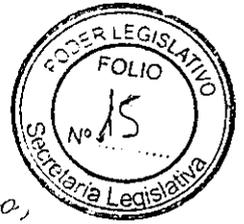
G. T. F.

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S L y T



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

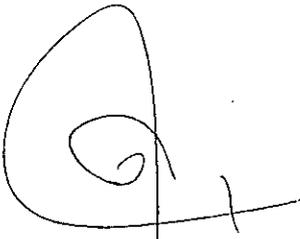
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

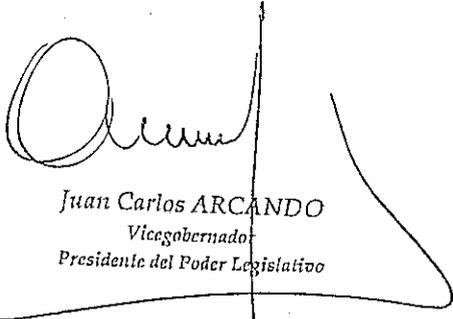
Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso b) del artículo 1º de la Ley provincial 938, por el siguiente texto:

"b) Instalación Sistema de Cloro Gaseoso en Planta Potabilizadora N°3, con un monto presupuestado de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 9.952.600.-), con más las redeterminaciones de precios futuras que pudieran efectuarse sobre la obra mencionada."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

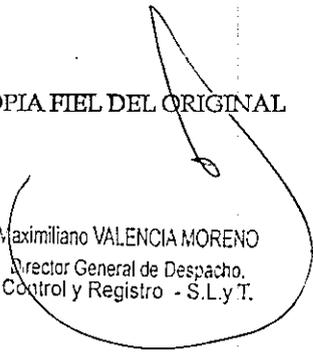
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

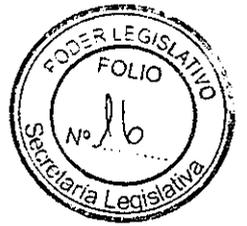

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1095
22 JUL. 2016
USHUAIA,.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

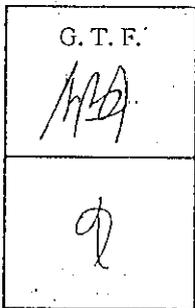


USHUAIA, 22 JUL. 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1096** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1381/16**



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Roxana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

REGISTRADO BAJO EL N° 1096

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el punto 3 del artículo 10 de la Ley Provincial N° 440, por el siguiente texto:

"3.- INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

A- Tasa Anual:

- 1) Por tasa anual de fiscalización en el caso de sociedades por acciones, incluidas las sociedades de responsabilidad limitada incluidas en el artículo 299 de la Ley Nacional 19.550, en el UNO POR MIL (1 ‰) del capital social, con un mínimo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) y un máximo de PESOS SEIS MIL (\$ 6000,00);
- 2) por tasa anual de fiscalización en el caso de sociedades de responsabilidad limitada y de personas, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);

B- Tasas en relación a sociedades comerciales:

- 1) Por solicitud de inscripción de instrumentos, modificación de contratos o estatutos, o liquidación y disolución de sociedades comerciales, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 2) por solicitud de inscripción, designación, o renuncia de directores, síndicos o gerentes, inscripción de sede social y pedido de inscripción de otros actos conducentes a criterio de esta Inspección General, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 3) por emisión de certificados de inscripción para sociedades comerciales, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
- 4) por presentación en término de documentación anual de ejercicio, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 5) por presentación extemporánea de documentación anual de ejercicios de sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);
- 6) por presentación extemporánea de documentación anual de ejercicios de sociedades incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades, PESOS UN MIL (\$ 1000,00);
- 7) por cada fotocopia de las actuaciones en expediente o constancias de registro, PESOS CINCO (\$ 5,00).

C- Tasa en relación a comerciantes, auxiliares de comercio y/o afines:

- 1) Por solicitud de inscripción en la matrícula de comerciante, martillero, corredor o despachante de aduana, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 2) por la solicitud de inscripción de transferencia de fondo de comercio, contratos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



colaboración empresaria, asociativos u otras inscripciones similares PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);

3) por solicitud de certificado de inscripción de comerciantes y auxiliares de comercio, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00):

D- Tasa en relación a rúbrica de libros:

1) Por solicitud de autorización para utilizar libros mecanizados, digitalizados, informáticos, y/o similares (artículo 61, Ley Nacional 19.550), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);

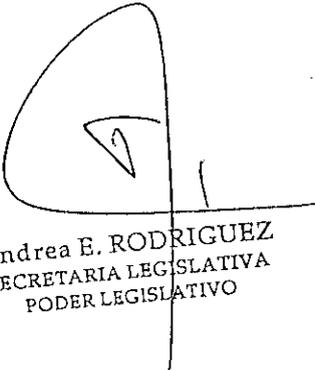
2) por rúbrica de libros de sociedades comerciales, comerciantes y auxiliares de comercio, por libro, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);

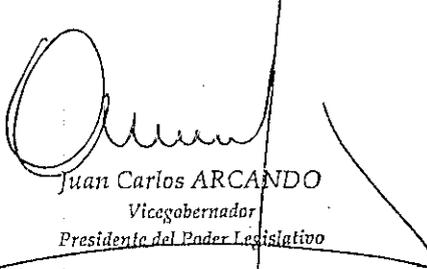
3) por rúbrica de libros en caso de extravío acompañando certificado expedido por autoridad competente, por libro, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);

4) por presentación de informe para mantener vigente la autorización de medios ópticos o magnéticos e informáticos, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1096
USHUAIA, 22 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 25 JUL. 2016

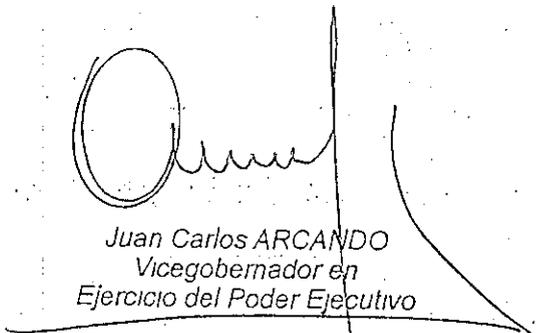
POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1097** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1406/16**

G. T. F.
9


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1097

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley provincial 1075, Código Fiscal, por el siguiente texto:

"Artículo 13.- El domicilio fiscal produce en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, resultando aplicables, en su caso, las disposiciones de los artículos 59 y 60 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. Sin perjuicio de la facultad otorgada por el artículo 19, podrá constituirse un domicilio especial al contestar vistas, resoluciones, citaciones, intimaciones y notificaciones siempre que ello no obstaculice la prosecución del trámite administrativo, la determinación y/o percepción de los tributos, según el caso."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 88 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

"Artículo 88.- En los juicios de ejecución fiscal se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda, un interés mensual punitivo. Dicho interés será establecido por el Director Ejecutivo y no podrá exceder al equivalente del doble fijado en el artículo 83."

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 184 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

"Artículo 184.- Se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto, las siguientes operaciones, realizadas dentro de la Provincia, sea en forma habitual o esporádica:

1. profesiones liberales: el hecho imponible está configurado por su ejercicio, no existiendo gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva;
2. la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará 'fruto del país' a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital, mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento -indispensable o no- para su conservación o transporte, lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etc.; y
3. el fraccionamiento y la venta de inmuebles (loteos, la compraventa y la locación de inmuebles).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MOREN
Director General de Desgacho,
Control y Registro -S.L.y T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

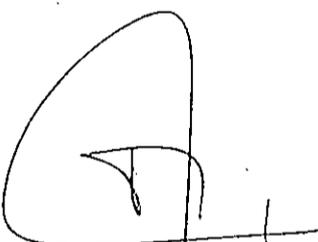


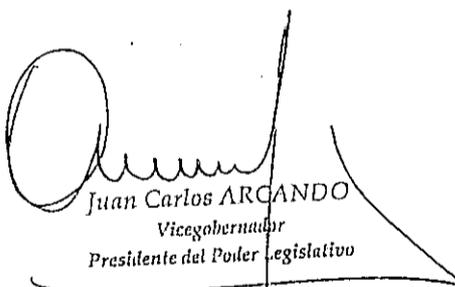
Esta disposición no alcanza a las siguientes operaciones realizadas por personas físicas sobre inmuebles propios:

- a) alquiler de una (1) unidad locativa independiente destinada a vivienda;
- b) venta de inmuebles efectuada después de los dos (2) años de la escrituración. Este plazo no será exigible cuando se trate de enajenaciones efectuadas por sucesiones, o cuando versen sobre vivienda única o inmueble afectado como bien de uso; y
- c) ventas de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de cinco (5) unidades."

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº 1097
25 JUL. 2016
USHUAIA,-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



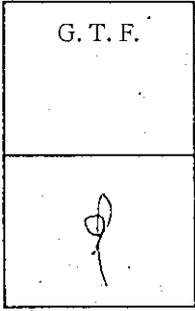
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 25 JUL. 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1098** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **1407 / 16**



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobemador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.

REGISTRADO BAJO EL N° 1098

*La Legislativa Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Secretaría de Estado de Seguridad.

Artículo 2º.- Incorpórase el punto 10 al artículo 2º de la Ley provincial 1060, Ley de Ministerio, el siguiente texto:

"10. Secretaría de Estado de Seguridad."

Artículo 3º.- Incorpórase el artículo 29 bis a la Ley provincial 1060, el siguiente texto:

"Artículo 29 bis.- Son atribuciones y competencias de la Secretaría de Estado de Seguridad, asistir a la Gobernadora de la Provincia y al Ministro Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la ejecución de políticas de seguridad, protección civil, servicios de transporte y en particular:

1. entender en materia de prevención del delito, mantenimiento del orden público y seguridad en la Provincia; diseñando, coordinando e interviniendo especialmente en programas de prevención y lucha contra el narcotráfico;
2. organizar y asegurar el normal desenvolvimiento del Sistema Penitenciario provincial, propendiendo a la implementación de planes de educación y otras formas de asistencia con el objeto de consolidar la reinserción social y laboral de los internos;
3. entender en la elaboración y ejecución de las políticas públicas a implementarse en Áreas de Frontera en coordinación con las autoridades nacionales y con el auxilio de fuerzas de seguridad nacional y provincial;
4. diseñar e implementar políticas, planes y programas de protección y asistencia de víctimas de delitos de lesa humanidad;
5. coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales; brindar asesoramiento a los ciudadanos que así lo requieran, y llevar registro con garantía de confidencialidad; recibir los informes de la Procuración Penitenciaria con las conclusiones y recomendaciones pertinentes coordinando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad;
6. planificar la política a llevar adelante en materia de seguridad policial;
7. recopilar y procesar toda la información criminal y el análisis que surja de la misma;
8. programar el intercambio de información con las instituciones policiales y de seguridad que conforman el Sistema Provincial y Federal de Seguridad;
9. controlar el régimen disciplinario y de control de las fuerzas policiales y de seguridad;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro S.Ly.T.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



10. programar políticas de acciones de protección civil tendientes a prevenir, disminuir y evitar los efectos de catástrofes de origen natural o antrópicas y coordinar al Cuerpo de Bomberos y demás fuerzas de Seguridad; y

11. controlar y fiscalizar los servicios de transporte asegurando la calidad del servicio y protección al usuario.”.

Artículo 4º.- Derógase los puntos 2, 5, 9, 12 y 14 del artículo 12 de la Ley provincial 1060.

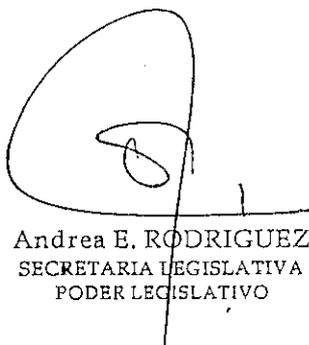
Artículo 5º.- Autorízase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

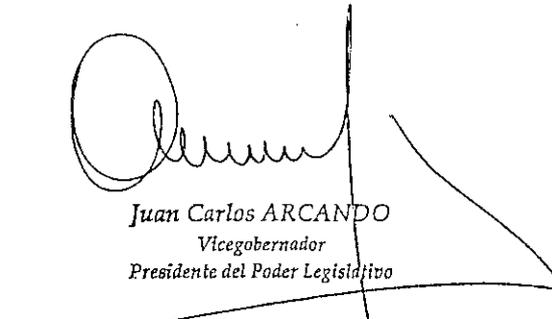
Artículo 6º.- Sustituyese el punto 2 del artículo 1º de la Ley provincial 1060, Ley de Ministerios, por el siguiente texto:

“2. Ministerio de Gobierno y Justicia.”.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

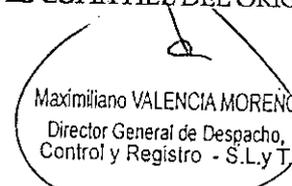
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1098
USHUAIA, 25 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.